

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100**MADRID NÚMERO 7**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 548 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Paulino Quivira Reyes y don Manuel Herrero Suárez, contra la empresa “Maxibán, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la sentencia siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por los actores contra la empresa “Maxibán, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de los demandantes y debo condenar y condeno a la demandada a optar, dentro del término de los cinco días siguientes al de notificación de esta resolución, entre el reintegro a los trabajadores en el mismo puesto y condiciones de trabajo que tenían antes de procederse a su despido, o a que en concepto de indemnización abone a don Paulino Quivira Reyes 21.983,40 euros y a don Manuel Herrero Suárez 22.186,95 euros, y a ambos los salarios de tramitación desde el 5 de marzo de 2010 hasta el día de la notificación de esta sentencia a razón de 54,28 euros/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, (calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, y D. C. 5) a nombre de este Juzgado con el número 5007, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Maxibán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de agosto de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.950/10)